

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-085/2023

PERSONA ACTORA: HÉCTOR FERNANDO AGÜERO  
GARCÍA

PERSONA DENUNCIADA: JACINTO GONZÁLEZ  
VARONA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE CUENTA Y  
REQUERIMIENTO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de agosto del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 28 de agosto de 2023

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



**Elizabeth Flores Hernández  
Secretaria de la Ponencia 1 de la  
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2023

**PONENCIA I**

**PROCEDIMIENTO ELECTORAL**                      **SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-085/2023**

**PERSONA ACTORA: HÉCTOR FERNANDO AGÜERO GARCÍA**

**PERSONA DENUNCIADA: JACINTO GONZÁLEZ VARONA**

**COMISIONADA PONENTE: EMMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE**

**ASUNTO:** Acuerdo de cuenta y requerimiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado vía correo electrónico, el día 14 de julio de 2023<sup>1</sup>, a las 08:16:47 pm, por Jacinto González Varona a efecto de dar contestación al escrito de queja presentado en su contra.

En virtud de que, como consta en el expediente:

- a) Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida.
- b) Del procedimiento citado al rubro se desprende que **JACINTO GONZÁLEZ VARONA** no presentó en tiempo su contestación al recurso de queja instaurado en su contra, cuyo plazo de 48 horas transcurrió del día **12 de julio a las 12:50 horas**, tal como consta en los detalles de entrega de la mensajería especializada<sup>2</sup> al **14 de julio a las 12:50 horas**.

Ahora bien, el escrito de contestación fue presentado hasta el día 14 de julio a

---

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año 2023.

<sup>2</sup> No. de guía DHL 5901012224

las 08:16:47 pm, por lo que resulta notoria su extemporaneidad, por encontrarse fuera del plazo de 48 horas a que hace referencia el artículo 49 Ter, inciso g), fracción V, del Estatuto de Morena.

En consecuencia, esta Comisión Nacional determina la **preclusión de su derecho a presentar pruebas dentro de este procedimiento**, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Por lo anterior, resulta procedente la realización de la Audiencia Estatutaria a partir de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el 14 de diciembre de 2022 mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo INE/CG881/2022, mediante el cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto de Morena, conforme al texto final presentado, aprobadas durante el III Congreso Nacional Ordinario de Morena celebrado el diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Que el artículo 49 Ter, incisos b) y g) fracción VIII del Estatuto de Morena establecen lo siguiente:

***Artículo 49 Ter.** Tratándose de quejas relacionadas con actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deberá observar las siguientes directrices y bases generales:*

(...)

***b)** Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías: buena fe, debido proceso, dignidad, respeto y protección de las personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal calificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, progresividad y no regresividad, colaboración, exhaustividad, máxima protección, igualdad y no discriminación y profesionalismo;*

(...)

***g)** Las quejas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género serán sustanciadas mediante el procedimiento sancionador electoral observando lo siguiente:*

(...)

*VIII. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia, el cual no superará los ocho días de antelación de la celebración;*

Por lo que resulta procedente informar a la parte actora las modalidades a través de las cuales puede realizarse la Audiencia Estatutaria prevista en el artículo 88 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia<sup>3</sup>, las cuales son:

- Audiencia Estatutaria en modalidad presencial<sup>4</sup>
- Audiencia Estatutaria en modalidad a distancia<sup>5</sup>
- Audiencia Estatutaria por separado presencial<sup>6</sup>
- Audiencia Estatutaria por separado a distancia<sup>7</sup>

**TERCERO.** Con la finalidad de salvaguardar la dignidad y respeto, así como la protección de las personas en los asuntos de violencia política contra las mujeres en razón de género, se requiere a **Héctor Fernando Agüero García** a efecto de que señale la modalidad que estime oportuna para la realización de la Audiencia Estatutaria en el presente asunto.

Finalmente, se establece un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo para que envíe lo requerido.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en el artículo 49 Ter, incisos b) y g) fracción VIII del Estatuto de MORENA y del artículo 88 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

## **ACUERDAN**

- I. Requierase** a la parte actora, a efecto de que, en el plazo de **3 días hábiles**, remita a este órgano jurisdiccional la información requerida de

---

<sup>3</sup> **Artículo 88.** La Audiencia estatutaria contempla la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Es la etapa procesal en la cual las partes acuden ante la CNHJ a manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la litis en cuestión, así como en relación a las pruebas aportadas por cada una de ellas.

<sup>4</sup> **Audiencia Estatutaria en modalidad presencial:**

**Artículo 89.** La Audiencia estatutaria se celebrará en el día, hora y lugar que determine la CNHJ mediante acuerdo respectivo. Se desarrollarán oralmente y serán públicas de conformidad a lo establecido en el artículo 50º del Estatuto de MORENA. Lo anterior sin menoscabo de que, a juicio de quien presida la Audiencia, pueda señalar a las personas que deben permanecer en el salón, y quiénes en lugar separado, para ser introducidas en su oportunidad.

<sup>5</sup> **Audiencia Estatutaria en modalidad a distancia.** Se desarrollan de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la celebración de audiencias a distancia.

<sup>6</sup> **Audiencia Estatutaria por separado presencial.** Se desarrollan de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con la particularidad de que las partes comparecen de manera separada.

<sup>7</sup> **Audiencia Estatutaria por separado a distancia.** Se desarrollan de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la celebración de audiencias a distancia, con la particularidad de que las partes comparecen de manera separada.

conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO del presente acuerdo.

- II. **Notifíquese como corresponda** para los efectos legales conducentes.
- III. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

### “CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO  
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES  
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO